



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO 2020  
*[Signature]*

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
DIRECTORA GENERAL

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## Nº00269-2020-GRA/GGR

Huaraz, 14 AGO 2020

### VISTOS:

la carta n° 0011-2020-CMA/RLC, el informe n° 038-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, la carta n.° 595-2020-GRA-GRI, la carta n° 0012-2020-CMA/RLC, el informe n.° 049-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, y el informe n° 636-2020-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo de la obra. "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED – AIJA – ANCASH", y

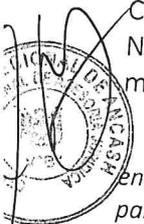
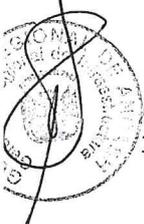
### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Mallacayan-Aija suscribieron el contrato n° 142-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Calles y Plazuela del Centro Poblado de Mallacayan, Distrito de La Merced – Aija – Ancash", por un monto total de S/. 3'822,988.93 (Tres millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 93/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020 mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por 15 días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo n° 046- 2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo n.ºs. 051, 064, 075, 083, 094, y 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, este último hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, emitido con fecha 10 de mayo de 2020, se dispone: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de Contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificatorias; así también, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a) Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:
  - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda - Programa de ejecución de obra (CPM) - Calendario de avance de obra actualizado - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos,



000269

teniendo en cuenta las medidas del sector competente - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar;

Que, con Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que señala los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486", siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional de plazo por efectos de paralización de obras generado por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuesta por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizado por el Estado de Emergencia Nacional generado por COVID -19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional";

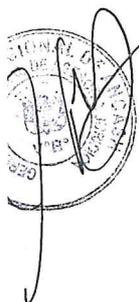
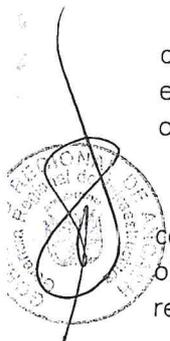
Que, mediante Decreto Supremo n° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y por lo tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, en el cual se establece las disposiciones para mejorar y optimizar le ejecución de inversiones públicas;

Que, con fecha 25 de junio de 2020 a través de la carta n° 0011-2020-CMA/RLC el representante común del Consorcio Mallacayan-Aija solicita al Gobierno Regional de Ancash, la ampliación excepcional de plazo, de la obra antes citada, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, a través de la carta n.° 595-2020-GRA-GRI, notificado el 02 de julio de 2020, se remite al contratista, el pliego de observaciones contenidos en el informe n° 038-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, elaborado por la Ing. Rodrigo Caamaño Malo - coordinador de obra, a fin de que subsane las observaciones anotadas;

Que, con fecha 03 de julio del 2020, mediante la carta n.° 0012-2020-CMA/RLC, el representante común del Consorcio Mallacayan-Aija presenta al Gobierno Regional de Ancash la subsanación de las observaciones notificada por la Entidad, luego del cual, es derivado al coordinador de obra para su revisión;

Que, a través del informe n° 049-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM el coordinador de obra, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al levantamiento de observaciones presentadas por el ejecutor de obra, el mismo que concluye indicando lo siguiente: que se declare la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por 149 días calendario de los cuales; 81 días calendario corresponde al impacto en el plazo de ejecución por la paralización de obra generado por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, 15 días calendario corresponde al impacto en el plazo del trámite administrativo por la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, 12 días calendario corresponde al impacto en el plazo por re-movilización y adecuaciones de ambientes de trabajo, y 41 días calendario corresponde al impacto en el plazo para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, asimismo indica que los gastos generales variables durante la paralización, se aprueba los gastos



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

000269

financieros (carta fianza) por el monto de S/ 7,817.84, el cual está debidamente sustentado, del mismo modo expresa que la cuantificación de gastos generales post-paralización serán evaluados posterior a la ampliación excepcional de plazo, conceptos que se detallan en los siguientes cuadros:

Periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.	81 días
Trámite administrativo - presentación.	15 días
Impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como Las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	12 días
Impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	41 días

RESUMEN DE CUANTIFICACION DE GASTOS DEL CONTRATISTA						POR LA ENTIDAD	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	I.G.V. (18%)	TOTAL	TOTAL	OBSERVACION
CUANTIFICACION DE COSTO DIRECTO	GLB	1	S/20,080.71	S/3,614.53	S/23,695.24	S/0.00	APROBACION POR UN JUEZ DE PAZ O UN NOTARIO
CUANTIFICACION DE GASTOS GENERALES EN PERSONAL CLAVE Y AUXILIAR	GLB		S/94,549.37		S/94,549.37	S/0.00	FALTA DE SUSTENTO FEHACIENTE QUE CORROBORE DICHOS GASTOS
(1) DEL 04 DE MARZO AL 05 DE JUNIO DEL 2020 (PARALIZACION -COVID 19) = 81 DIAS	GLB	1	S/70,013.34		S/70,013.34	S/0.00	FALTA DE SUSTENTO FEHACIENTE QUE CORROBORE DICHOS GASTOS
(2) DEL 05 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DEL 2020 (REVISION + OBSERVACION + APROBACION) = 32 DIAS	GLB	1	S/24,536.03		S/24,536.03	S/0.00	FALTA DE SUSTENTO FEHACIENTE QUE CORROBORE DICHOS GASTOS
CUANTIFICACION DE GASTOS GENERALES POR SERVICIOS DE ALQUILER	GLB	1	S/20,540.00	S/3,697.20	S/24,237.20	S/0.00	FALTA DE SUSTENTO FEHACIENTE QUE CORROBORE DICHOS GASTOS
CUANTIFICACION DE GASTOS FINANCIEROS RELATIVOS A LA OBRA	GLB	1	S/6,625.29	S/1,192.55	S/7,817.84	S/7,817.84	APROBADO
<b>TOTAL</b>					S/150,299.64	S/7,817.84	

Que, en esa medida, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del informe n° 636-2020-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 15 de julio del 2020 remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe del coordinador de obra recomendando continuar con el trámite de aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, de conformidad con el ítem 7.1.2 del numeral 7.2 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el funcionario competente de la entidad deberá notificar su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo al ejecutor de obra, previa opinión del área usuaria;

Que, en ese orden el ítem 7.3.3 del numeral 7.3. de la antes aludida Directiva, señala que, si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 JUL 2020  
ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Que, con fecha 14 de julio de 2020, vía correo electrónico la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la carta múltiple n° 04-2020-GRA/GRI notificó al contratista el pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo; disponiendo el inicio de las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de ambientes que sean necesarias a efectos de proceder con la ejecución de la obra, de conformidad con el numeral 7.1.4 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, sin perjuicio, de notificar la resolución en días posteriores; en consecuencia, deberá tenerse en cuenta que la presente resolución es un acto de formalización del pronunciamiento notificado al contratista, que no difiere la fecha del inicio de las actividades en obra;

Que, al respecto el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley n° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 006-2017-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, como se ha indicado, precedentemente la normatividad que regula la excepcionalidad del procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del ejecutor de obra resulte procedente aparejado con las causales y/o impactos al plazo contractual constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se ha verificado que el área técnica - la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable del control de la ejecución y supervisión de obras, a través de su coordinador ha evaluado el expediente administrativo de ampliación excepcional de plazo emitiendo el pronunciamiento respectivo, en este caso proponiendo la estimación de días materia de la solicitud de ampliación de plazo que debe otorgar la Entidad, y respecto de los conceptos económicos propuestos por el contratista señalando que solo se ha reconocido los gastos generales variable respecto a los gastos financieros (carta fianza) mientras que la cuantificación de los gastos generales post-paralización serán evaluados posterior a la ampliación excepcional de plazo, tal como lo refiere el coordinador de obra, dejando a salvo el derecho del ejecutor de obra, discrepar en los extremos que no esté de acuerdo; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio; precisando que la presente resolución es de ratificación del acto administrativo notificado al contratista donde se puso de conocimiento el pronunciamiento de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, a fin de que reinicie la ejecución de la obra;

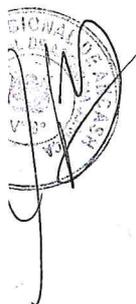
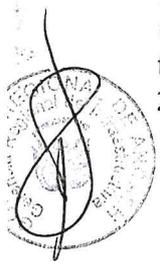
Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ampliación excepcional de plazo, por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario, en el marco del contrato n° 142-2018-GRA, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y PLAZUELA DEL CENTRO POBLADO DE MALLACAYAN, DISTRITO DE LA MERCED – AIJA – ANCASH", con eficacia anticipada, a partir del 15 de julio de 2020, en virtud a la carta múltiple n° 04-2020-GRA/GRI de fecha 14 de julio de 2020, notificada al contratista y supervisor de obra, conforme a los fundamentos en la parte considerativa de la presente resolución y según lo dispuesto en el numeral 7.3.3 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 JUL 2020  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



000269

Periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.	81 días
Trámite administrativo - presentación.	15 días
Impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como Las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	12 días
Impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	41 días

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER, la estimación económica de **S/ 7,817.84** (Siete mil ochocientos diecisiete con 84/100 soles), según el siguiente detalle:

Cuantificación de gastos financieros (carta fianza) relativos a la obra.	S/ 7,817.84
--	-------------

**ARTÍCULO TERCERO- PRECISAR**, de conformidad a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, según corresponda, que, en caso de advertirse la necesidad de realizar ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta está siendo aprobada sobre una base de estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones de los costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación de COVID - 19, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo de ejecución de obra, dado que se procura de preservar el equilibrio de las prestaciones entre las partes. Asimismo, en su oportunidad los costos directos y gastos generales variables en los que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Serán debidamente acreditados, y se calcularán de acuerdo a lo previsto en la oferta, tal como dispone el numeral en el ítem 7.2.3 del numeral 7.3 de la citada directiva

**ARTÍCULO CUARTO** - PRECISAR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Primero de la presente resolución y lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486 y el ítem 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, se tiene aprobado, a favor de la Supervisión de obra la ampliación excepcional de plazo, por ciento cuarenta y nueve (149) días calendario. Asimismo, el consultor de obra deberá seguir el procedimiento establecido en el ítem 7.6.2 del numeral 7.6 de la citada directiva.

**ARTÍCULO QUINTO** - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Mallacayan - Aija en su domicilio en la Mz F, Lote 22 Urb. Lever Pacocha – Huacho – Huaura - Departamento de Lima (Cel 981383791), correo electrónico [groggeros768@gmail.com](mailto:groggeros768@gmail.com) / [groggeros@hotmail.com](mailto:groggeros@hotmail.com); al Ing. Diego Johan Rodríguez Pacora (supervisor de obra) en su domicilio en el Jr. los Libertadores n° 253 - Independencia – Huaraz correo electrónico [alex\\_1000\\_500@hotmail.com](mailto:alex_1000_500@hotmail.com), al Coordinador de obra Ing. Rodrigo Caamaño Malo, en sede regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- Ing. Ornela Xesela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGL 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

